

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se nombran Secretarios de Magistraturas de Trabajo de categoría B.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir catorce plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de las dieciséis convocadas por Orden ministerial de 18 de julio de 1971, y de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo para el destino de los nombrados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de categoría b), con el sueldo anual y dos pagas extraordinarias que proviene la Ley 102/1966, de 28 de diciembre, y complementos correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1542/1972, de 15 de junio, a los opositores que se relacionan por el orden que les corresponde con arreglo a la puntuación obtenida, siendo destinados a las plazas de Secretarios actualmente vacantes en las Magistraturas de Trabajo que asimismo se expresan:

Número	Nombre apellidos y destino
1	D. ^a María del Carmen Lezcano Devesa: Castellón.
2	D. Francisco Javier Borrego Borrego: Melilla.
3	D. Mariano Toscano Sánchez: Huelva.
4	D. Juan José González Martín: Lérida.
5	D. Zoilo Francisco Benítez Martínez: Barcelona, 9.
6	D. Francisco González Velasco: Toledo.
7	D. Octavio Abásolo Gallardo: Gijón, 1.
8	D. Manuel José Marín Madrazo: Gijón, 2.
9	D. José Ortiz Pérez: Navarra.
10	D. Manuel Boix Mulet: Barcelona, 1.
11	D. Angel Juanes Peces: Gerona.
12	D. Antonio Auseré Pérez: Vizcaya, 3.
13	D. Angel Estévez Rodríguez: Orense.
14	D. Juan Antonio Rico Fernández: Barcelona, 2.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación definitiva de candidatos admitidos al concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática.

De conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la Orden de 19 de mayo de 1972 de este Ministerio, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática, se hace pública la siguiente lista definitiva de candidatos que han sido admitidos al mismo:

Abascal Fernández, doña Telma.
 Alabart Fernández-Cavada, don Manuel.
 Ansoáin Garraza, don Valentín Ramón.
 Arias Estévez, don Miguel Antonio.
 Ballesteros García, don Angel Manuel.
 Barandica Luxán, don Juan Manuel de.
 Bellver Manrique, don Antonio.
 Bernádez Dicenta, doña Aurora.
 Blasco López, don José Salvador.
 Blasco Villa, don Carlos.
 Díaz Blanco, don Gaspar.
 Díaz-Pache Pumareña, don Miguel Carlos.
 Flores Arroyuelo, don Juan Luis.
 Fuentes Monzonis, don Jorge.
 García Cerezo, don Luis Francisco.
 González-Cebrián Tello, don Juan.
 González Fernández-Corugedo, don Paulino.
 Jara Guerrero, don José Antonio.
 Jiménez-Ugarte Hernández, don Francisco Javier.
 Junco Bonet, don Eduardo.
 Juste Werner, don Joaquín.
 Laporta Poole, don Jesús Miguel.
 López-Ibor Aliño, don Alfonso.
 Martínez Lage, don Santiago.
 Martínez Westerhausen, don Fernando.
 Muñoz-Rojas de Alarcón, don Antonio.
 Muro Martínez, don José Miguel.
 Navarro de Zuvillaga, don Antonio.
 Noriega de Zulueta, don Alvaro de.
 Paz Agüeras, don José Manuel.
 Pérez-Espejo Martínez, don Sergio.
 Pérez Giralda, don Aurelio.
 Piñeiro Souto, don Manuel.
 Rodilla González, don Fernando José.
 Rodríguez Córdón, don José María.
 Rodríguez-Spiteri Palazuelo, don José.
 Romero de Terreros Castilla, don Juan Manuel.
 Roselló Serra, don José Luis.

Ruiz del Arbol y Soler de Cornellá, don Jaime.
 Salas Fernández, don Juan Manuel.
 Sebastián de Erice y de Aguilar-Amat, don Eugenio.
 Segura Moris, don Antonio.
 Serrat Cuenca-Romero, don Juan Ramón.
 Sobredo Galanes, don Ramón.
 Soler Algaba, don Antonio.
 Solís Gragera, don Tomás.
 Vázquez y Rodríguez-Señano, don José Javier.
 Vilardell Coma, doña María Marta.
 Zorrilla Alvarez, don José Antonio.
 Zurita y Sáenz de Navarrete, don Germán.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Subsecretario, Gabriel Fernández de Valderrama.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente), entre titulados de la Marina Mercante, previos períodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas.

A propuesta del Departamento de Personal, se convoca concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente), entre titulados de la Marina Mercante, previos períodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas.

1. Podrán tomar parte en este concurso:

1.1. Los pertenecientes a la Reserva Naval.

1.1.1. Aquellos que, como resultado de la convocatoria publicada por Orden ministerial de 2 de junio de 1971, para ingresar con el empleo de Alférez de Navío de la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente y Maniobra), hayan sido promovidos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval, se les considerará como mérito preferente, según lo dispuesto en el punto 21 de dicha convocatoria.

1.2. Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval aptos para el empleo de Alférez de Navío.

1.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

2. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1. Ser ciudadano español.
 - 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
 - 2.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de Enseñanza.
 - 2.4. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, con las siguientes variaciones:
 - 2.4.1. Los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.
 - 2.4.2. Igualmente los que presenten anisometropías superiores a dos dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.
 - 2.4.3. Tener buena visión binocular y visión uno en ambos ojos, previa corrección si fuera necesario.
 - 2.5. No haber cumplidos los treinta y seis años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
3. Los interesados formularán instancia debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:
- 3.1. El personal perteneciente a la Reserva Naval y Marina Mercante en general, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.
 - 3.2. El perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval, en las respectivas Inspecciones Locales.
 - 3.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.
4. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finaliza el plazo señalado para la presentación de aquéllas. Dichas instancias serán redactadas según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial.
- A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:
- 4.1. Copia certificada de la hoja de servicios del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.
 - 4.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.
 - 4.3. Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.
 5. El personal no perteneciente a la Reserva Naval o Milicia deberá aportar además los siguientes documentos:
 - 5.1. Copia autorizada del asiento de la inscripción marítima.
 - 5.2. Certificado de buena conducta.
 - 5.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.
 - 5.4. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.
 - 5.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 2.4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.
 6. La documentación mencionada en el punto 5 deberá aportarse ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, por los concursantes admitidos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nombramiento como aspirantes a la Reserva Naval Activa.

Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquellos en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por este motivo.
 7. El número de solicitantes admitidos será de treinta, y para la resolución del concurso se considerará como méritos:
 - 7.1. El pertenecer a la Reserva Naval.
 - 7.2. Tener el título de Capitán de la Marina Mercante.
 - 7.3. El proceder de la Milicia de la Reserva Naval, aptos para Alféreces de Navío.
 - 7.4. El tiempo de mando como Capitán o Piloto, la clase y tonelaje del buque mandado.
 - 7.5. El número de días de mar (exceptuando los de agregado.)

8. Los seleccionados efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización y a continuación otro en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (C. I. A. F.). Cada uno de estos cursillos tendrá una duración de dos meses, y el primero comenzará el día 15 de octubre de 1972.

8.1. Quedan exentos de la realización de estos cursillos y de los que han de efectuar a continuación aquellos que hayan sido promovidos a Alféreces de Navío de la Reserva Naval como resultado de la convocatoria citada en el apartado 1.1.1, los cuales ingresarán en la Reserva Naval Activa con este empleo, con antigüedad, a todos los efectos, en la fecha que completen un año de embarco en los destinos que actualmente desempeñan.

9. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío.

10. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, cuya Dirección elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los interesados, para su nombramiento definitivo de Alféreces de Navío de la Reserva Naval, si no lo fueran.

Los declarados «no aptos», si ya pertenecieran a la Reserva Naval, cesarán como aspirantes a la Reserva Naval Activa; si pertenecieran a la Milicia de la Reserva Naval, serán dados de baja en ésta, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda, y si fueran titulados de la Marina Mercante, en general, volverán a su situación civil.

En cualquier momento de estos cursillos podrán ser declarados «no aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realice el mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

11. Los Alféreces de Navío (RN) así nombrados harán seguidamente el cursillo que proceda, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de enero de 1963, sobre modificación del artículo 69 del Reglamento Provisional de la Reserva Naval, cuyo cursillo tendrá una duración aproximada de dos meses. La distribución de alumnos para los mismos será la siguiente:

Seis para el de «Lucha antisubmarina», a realizar en el C. I. L. A. S. de Cartagena.

Ocho de C. I. C., a realizar en el C. I. A. C. de El Ferrol del Caudillo.

Ocho de Artillería, a realizar en el Centro de Instrucción y Adiestramiento de Tiro y Artillería Naval de San Fernando (Cadiz).

Ocho de C. I. C., a realizar en el C. I. I. C. de Cartagena.

12. Los «no aptos» sufrirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 10 para los así clasificados. Los declarados «aptos» efectuarán, a la terminación de los cursillos, un período de prácticas de embarco de un año de duración, prestando servicios de su empleo. Asimismo realizarán los cursos que la Marina estime oportuno. Al finalizar el período de prácticas, y previa clasificación, los seleccionados ingresarán en la Reserva Naval Activa mediante el correspondiente nombramiento.

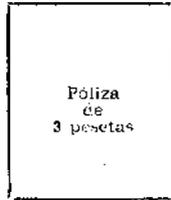
13. Los no seleccionados en la clasificación conservarán su calidad de Alférez de Navío de la Reserva Naval y, de acuerdo con la clasificación citada, se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prorrogable en idéntica forma por períodos anuales, con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados cesarán en el servicio activo.

14. A la terminación de los cursillos se establecerá un orden de escalafonamiento en la Reserva Naval para los que no pertenecieran ya a la misma; en la clasificación a que se refiere el punto 12 se establecerá el escalafonamiento en la Reserva Naval Activa para los que ingresen en ella, a continuación de los que hace referencia el punto 8.1 de esta convocatoria.

15. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase y estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada. Seguirán el régimen escolar del Centro en que se realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(ANVERSO)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número («Diario Oficial» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello al dorso se consignan los datos que así lo acreditan.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de mi nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en los puntos 5 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, ser ciudadano español, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de Centro oficial de Enseñanza.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19....

Excmo. Sr.:

(Firma, con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(REVERSO)

Apellidos
 Primero Nombre
 Segundo D. N. I. número
 Natural de provincia de nacido el de de 19....
 hijo de y de reside en calle número
 Inscrito en Marina en el Trozo de
 Título profesional que posee
 Pertenece a la Reserva Naval
 Días de mar (excepto los de agregado)
 Tiempo de mando de Capitán
 Nombre, clase y tonelaje del buque o buques mandados

 Es hijo de militar empleo Ejército
 Es plaza de gracia por Orden ministerial número de de de («Diario Oficial» número)
 Otros títulos que posee

 Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes